



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 05 de abril de 1995.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 38/95 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 05-03-95;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

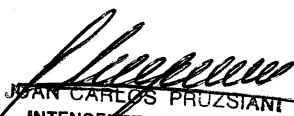
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 38/95 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 15-03-95, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Jorge Luis Colli
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Mar Chiquita

DECRETO N°. 761




JUAN CARLOS PRUZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

el expediente administrativo nº 60-0. y S.-95; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 29 el Señor Intendente Municipal eleva a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Pliego de Bases y Condiciones para proceder a llamar a licitación Pública para cubrir el servicio de recolección, transporte y descarga de residuos para las localidades de la Costa atlántica de nuestro Partido;

Que a fs. 30 obra el despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la de Interpretación, Reglamento y Concesiones;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el llamado a Licitación Pública para la Recolección, Transporte, Descarga y Disposición final de residuos en la Costa Atlántica del Partido de Mar Chiquita, conforme el Pliego de Bases y Condiciones y documentación anexa, obrante a fs. 1/26 del expediente administrativo número 60-0. y S.-95, el que deberá modificarse conforme lo establecido a continuación:

- 1º) Anúlase la Circular sin Consulta obrante a fs. 27;
- 2º) El artículo 6º de las Cláusulas Particulares quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 6º: El contrato será suscrito por el término de 365 días.- La iniciación del servicio será el día... finalizando el plazo contractual el día..."

32) Incorpórase como artículo 31 de las Cláusulas Particulares el siguiente texto: "Artículo 31: La empresa deberá cotizar por separado la posibilidad de incorporar un tercer vehículo, a requerimiento de la Municipalidad, durante los meses de Enero y Febrero.- El oferente se obligará muy especialmente a incorporar al servicio el tercer vehículo dentro de las setenta y dos (72) horas en que le fuere requerido por la autoridad municipal.- La decisión municipal de NO UTILIZAR este tercer vehículo no generará derecho del adjudicatario a reclamar compensación y/o indemnización patrimonial alguna.-".-

ARTICULO 29: De forma.-

ORDENANZA nro 38

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
5 ABR 1995
SECRETARIA ENTRADA

PROMULGUESE

Juan Carlos Pruzziari
INTENDENTE MUNICIPAL